



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 13 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° 26-3379-1, que contienen el Informe N° 033-2026-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 345-2026-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 188-2026-DEEMSC-065-DSC/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre del 2024, el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el CONTRATO N° 038-2024-INMP, proveniente del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015- 2024-INMP, con la Empresa **PACHECO TRADING S.A.C**, cuyo objeto contractual es la **"ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA"**, por el monto total ascendente a S/ 92,414.80 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 80/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley;

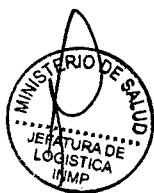
Que, mediante Memorado N° 0082-2026-SN-/INMP, de fecha 05 de febrero del 2026, el Jefe del Servicio de Nutrición, como área usuaria solicitó al Director Ejecutivo de Apoyo a Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, gestionar la prestación adicional del CONTRATO N° 038-2024-INMP derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015- 2024-INMP para la **"ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA"**, sustentando su pedido en que, *"Esta solicitud se requiere para continuar con la atención a las pacientes hospitalizadas y personal que realiza guardia en la Institución, mientras dure el proceso de adquisición anual de dicho producto"*;

Que, mediante Memorando N° 188-2026-DEEMSC-065-DSC/INMP, de fecha 05 de febrero del 2026, el Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, prestación Adicional al CONTRATO N° 038-2024-INMP derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015- 2024-INMP para la **"ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA"**, en atención al Memorando N° 0082-2026-SN-/INMP, de fecha 05 de febrero del 2026;

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 017-2026-OL/INMP, de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones información sobre el estado actual de la ejecución del CONTRATO N° 038-2024-INMP derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015- 2024-INMP, cuyo objeto es la contratación del suministro de **"ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA"**;



M. UGARTE



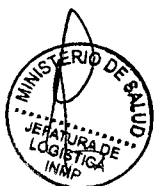
Que, ante ello, mediante el Memorando N° 035-EFADQYC-OL-INMP-26, de fecha 12 de febrero de 2026, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del CONTRATO N° 038-2024-INMP derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015- 2024-INMP cuyo objeto es la contratación del suministro de "ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA", precisando que se ha emitido las siguientes Órdenes de compra de acuerdo al cuadro que se detalla:

ORDENES DE COMPRA DEL CONTRATO N° 038-2024-INMP				
N°	N° DE ORDEN DE COMPRA	FECHA	BIAF	VALOR TOTAL S/.
1	120	25.03.2025	861	7,472.40
2	172	10.04.2025	997	7,472.40
3	218	28.04.2025	1266	7,472.40
4	344	27.05.2025	1774	8,845.40
5	452	23.06.2025	1995	6,099.40
6	453	23.06.2025	2002	1,373.00
7	583	30.07.2025	2554	7,472.40
8	677	25.08.2025	2841	7,472.40
9	772	26.09.2025	3300	8,845.40
10	850	28.10.2025	3878	14,944.080
TOTAL				S/. 77,470.00

Asimismo, mencionar que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 14,944.80 (Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato.

Que, mediante Memorando N° 677-2026-OL-INMP, de fecha 26 de febrero de 2026, la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración gestionar la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la prestación adicional del CONTRATO N° 038-2024-INMP derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015- 2024-INMP, cuyo objeto es la contratación del suministro de "ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
1	CONTRATO N°	38-2024-INMP
2	Objeto de la contratación	Bienes
3	Fuente de Financiamiento	R.O.
4	Disponibilidad Presupuestal	S/. 22,417.20
5	Meta	Servicio de Nutrición
6	Clasificador de Gastos	23.13.11

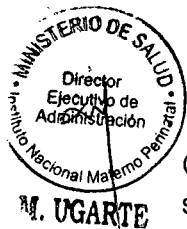


Que, mediante Memorando N° 341-2026-OEA-INMP, de fecha 26 de febrero del 2026, se solicita Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la Prestación Adicional del CONTRATO N° 038-2024-INMP derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-INMP, cuyo objeto es la contratación del suministro de "ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA";

Que, mediante el Memorando N° 345-2026-OEPE/INMP, de fecha 03 de marzo 2026, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa lo siguiente:

Al respecto hago de su conocimiento que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS por el importe total de S/ 22,417.20 soles según el siguiente detalle:

FUENTE	META	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA PPTAL	ACTIVIDAD OPERATIVA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
RO	39	SERVICIO DE NUTRICION	9002 APNOP	5000469 APOYO ALIMENTARIO PARA GRUPOS EN RIESGO	2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 22,417.20
TOTAL						S/ 22,417.20



Que, con fecha 09 de marzo del 2026, se aprobó la certificación de crédito presupuestario (En soles), conforme se puede visualizar a continuación:



Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 260202

Fecha: 09/03/2026
Hora: 10:31:22
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
(EN SOLES)

SECTOR: 11 - SALUD
PLIEGO: 011 - M. DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA: 011 - INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL (000127)

NOTA N° 0000000608

MES: Marzo
FECHA DE DOCUMENTO: 09/03/2026
TIPO DOCUMENTO: MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN: CCMN-002560: ADICIONAL 25% CONTRATO 038-2024 LECHE EN POLVO

FECHA APROBACION: 09/03/2026
ESTADO CERTIFICACION: APROBADO
N° DOCUMENTO: 000604

Detalle de Gasto

SECUENCIA	PRG PRODPYR ACTIAMDOR FN DVF CRPF	META FF RB CG IT G SG SOD ESP ESPD	Monto
0001 OFICIAL			
0002 200001 200003 200004 0001 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA			22,417.20
0003 ASEGURAR LA PROVISION DE ALIMENTACION ADECUADA PARA ENFERMOS			22,417.20
1 00 RECURSOS ORDINARIOS			22,417.20
5 GASTOS CORRIENTES			22,417.20
2.1 BIENES Y SERVICIOS			22,417.20
2.3 1 COMPRA DE BIENES			22,417.20
2.3.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS			22,417.20
2.3.11.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS			22,417.20
2.3.11.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO			22,417.20
TOTAL:			22,417.20
TOTAL NOTA:			22,417.20

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
 M.G. ROXANA ALARCÓN GURZADO
 DIRECTORA EJECUTIVA
 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
 Presupuesto y Planificación
 Bello y Firme

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 033-2026-OL/INMP, del 11 de marzo de 2026, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales. Ello en relación al adicional solicitado por el área usuaria para las prestaciones a ejecutar por parte del contratista en el marco de la ejecución del Contrato N° 038-2024-INMP;

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**" (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de **prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista **umente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.**

(...);

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

Opinión N° 061-2024/DTN:

"(...) En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual. La Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente".

• Opinión N° 015-2020/DTN:

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de



determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

OPINIÓN N° 036-2021/DTN:

Aclarado lo anterior, es preciso añadir que los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así en el marco de los adicionales la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente o no supere en el caso de los contratos de servicios en general, el 25 % del monto del contrato original. Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance la finalidad;

OPINIÓN N° 040-2019/DTN:

3.2. El plazo vigente del contrato rige desde la recepción de la orden de compra, o servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontrará vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios, distintos a los de consultoría de obras o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 033-2026-OL/INMP, de fecha 11 de marzo de 2026, y en concordancia a lo establecido en la normativa que regula las contrataciones del Estado, para llevar a cabo la prestación adicional, se debe cumplir con los siguientes requisitos:



EL ÁREA USUARIA DEBERÁ SUSTENTAR LA NECESIDAD DEL ADICIONAL:

Cumple con el mencionado requisito, dado que, mediante los **MEMORANDO N° 0082-2026-SN-/INMP**, de fecha 05 de febrero 2026, se sustentó la necesidad de la ejecución de la prestación adicional del CONTRATO N° 038-2024-INMP derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-INMP para la "ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA";

LÍMITE CUANTITATIVO: APROX. 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL:

Cumple con el mencionado requisito, dado que, el valor de la prestación adicional asciende a la suma de S/. 22,417.20 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 SOLES), siendo equivalente al 24.26% del monto del contrato original¹.

EL CONTRATO DEBE ESTAR VIGENTE:

Cumple con el mencionado requisito, dado que, CONTRATO N° 038-2024-INMP derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-INMP para la "ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA", aún no se ha ejecutado en su totalidad, conforme se desprende de los documentos señalados en los antecedentes del presente informe:

- Que, lo indicado en el párrafo precedente se alinea con lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:
- "Artículo 144. Vigencia del Contrato:

1. Corresponde indicar que el monto total del contrato original asciende a S/. 92,414.80 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 80/100 SOLES).

- 144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.
- 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:
 - a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,
 - b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.
 - (...)”

RESPECTO AL AUMENTO DE FORMA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA OTORGADA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se constituye garantía de fiel cumplimiento por el contrato ni prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a S/ 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

ES NECESARIO CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE:

Respecto al requisito de contar con la disponibilidad presupuestal, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó el CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000608 -2026 por el monto de S/. 22,417.20 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 SOLES) para llevar a cabo la prestación adicional del **CONTRATO N° 038-2024-INMP derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-INMP para la “ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA”;**

Cabe precisar que, el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)”

Por lo señalado, y habiendo cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, es procedente autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, que representa el 24.26 %, aproximadamente del monto del contrato original, conforme a lo solicitado por el Jefe del Servicio de Nutrición, en su calidad de área usuaria, para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 038-2024-INMP cuyo objeto es la **“ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA”;**

Que, por lo expuesto, en el Informe N° 033-2026-OL/INMP, de fecha 11 de marzo de 2026, se concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional **CONTRATO N° 038-2024-INMP** cuyo objeto es la **“ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA”**, por el monto S/ 22,417.20 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 SOLES),



monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 24.26 % del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, proceder a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-DG-INMP/MINSA; Resolución Directoral N° 001-2026-DG-INMP/MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL del CONTRATO N° 038-2024-INMP cuyo objeto es la "ADQUISICION ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA", proveniente de la "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-INMP" por el monto de S/. 22,417.20 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 SOLES), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 24.26 %, aproximadamente del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato.

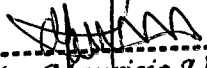
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/csh.
c.c.:

- DG.
- DEEMSC.
- OEPE.
- OL.
- ECO.
- Archivo.

ANEXO Nº 01-2026
DE LA RESOLUCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Nº 031.-OEA-INMP-2026
"RELACION DE DOS (02) BIENES MUEBLES – UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU) Y MONITOR A COLOR DE 24 IN PROPUUESTOS PARA EL ALTA POR CAUSAL
ACEPTACION DE DONACION"

DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM.CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA	VALOR	DEPREC	V.NETO
1 MONITOR A COLOR DE 24 IN	HP	SIN MODELO	3CM43305T8	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	9103 0301	626.40	0.0	626.40
2 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO (CPU)	HP	SIN MODELO	MXL5103W2M	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1503 020301	8,143.24	0.0	8,143.24
						8,769.64		8,769.64

RESUMEN:

ITEM	NOMBRE CONTABLE	CUENTA/SUB.CTA	VALOR	DEPRECIACION	V.NETO
1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1503 020301	8,143.24	0.0	8,143.24
1	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9103 0301	626.40	0.0	626.40
2	TOTALES		8,769.64		8,769.64

